



La funcionaria que suscribe, en calidad de TAG adscrita al puesto de trabajo Jefa del Servicio de Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental emite el siguiente INFORME

Epígrafe: Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Consulta pública. Exp 2025/4833.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se ha de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con motivo de obras, instalación de contenedores, instalación de grúas, instalación de andamios, y apertura de zanjas, así como por motivo de mudanzas acerca de los siguientes extremos relativos al proyecto normativo.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

Dar respuesta a la necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para la ocupación temporal de las vías públicas urbanas de Mutxamel, con motivo de obras, instalación de contenedores, instalación de grúas, instalación de andamios, y apertura de zanjas, así como por motivo de mudanzas.

b) Necesidad y Oportunidad de su aprobación

La aprobación de la Ordenanza de la Ordenanza de ocupación de vía pública, resulta necesaria y oportuna para dotar a la Administración local de un instrumento que permita:

- Garantizar la seguridad jurídica, en las autorizaciones de ocupación de vía pública.
- Incorporar un procedimiento específico para este tipo de autorizaciones.

Además, su redacción y tramitación se alinean con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2025: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), que conlleva la posibilidad de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Firma 1 de 1	Jefa/a Servicio Control Urbanístico, Serv General
	16/07/2025
	María Sánchez Raga

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	12b378a181364157b7d07983ee3bee0e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



c) Objetivos de la norma

Los objetivos principales de la nueva Ordenanza de ocupación de vía pública son:

- Establecer un marco normativo que regule las autorizaciones de ocupación de vía pública, con motivo de obras, instalación de contenedores, instalación de grúas, instalación de andamios, y apertura de zanjas, así como por motivo de mudanzas.
- Simplificar los procedimientos administrativos y la documentación exigida, respetando el marco legal vigente, preservando las facultades de tutela y prerrogativas de la entidad local respecto a sus bienes.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La alternativa actual la constituye la falta de una Ordenanza que permita encontrar un equilibrio del aprovechamiento del espacio público con la seguridad y la accesibilidad del entorno urbano, así como concreción sobre los trámites, existiendo actualmente tan sólo la ordenanza fiscal, lo cual genera falta de certidumbre sobre las actuaciones procedentes, por lo que es imprescindible, atendiendo a los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la articulación normativa que aquí se presenta.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación de la consulta previa en el portal web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones a través del registro de entrada de esta corporación de conformidad a los artículos 14 a 16 de la LPACAP.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Control Urbanístico, Agricultura
Y Sostenibilidad Ambiental.
Fdo. María Sánchez Raga

Firma 1 de 1	Jefa de Servicio Control Urbanístico, Serv General
16/07/2025	
María Sánchez Raga	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	12b378a181364157b7d07983ee3bee0e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	